

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20210096700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique si actualmente se adelanta la sucesión del señor José Avinael Saavedra, y en caso afirmativo, en que, juzgado, y quienes son los herederos reconocidos.

2°. Allegue el poder sin modificación alguna, o en su defecto, aporte el mandato conferido para impetrar la presente acción ante esta autoridad judicial. En caso de hacer caso omiso a esta disposición, se determinará la posibilidad de compulsar copias ante la fiscalía por la manipulación de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 157, hoy 2 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb55364c0b8178971ae57d76d81d2f239d997d3eac32a447b8fa40a488e297d**

Documento generado en 01/12/2021 12:32:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>